

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDNARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALEXANDRA LORENA CHAMORRO HOYOS
DEMANDADO (S):	CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACION, LATINOAMERICA DE LA CONSTRUCCION S.A.-LATCO S.A., CALDERON INGENIEROS, S.A. EN REORGANIZACION. ESTAS A SU VEZ CONFORMAN EL CONSORCIO ALC 2018 VIA CALI-JAMUNDI Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00467-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1780

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el 21 de marzo de 2023 la parte actora remitió correo para notificación de los demandados y dentro del término de traslado, a través de apoderado judicial, se radica escrito de contestación por parte de DISEÑO

Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y PROYECTOS SAS EN REORGANIZACION, LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. LATCO y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Revisados las contestaciones, se advierte que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI además llama en garantía a SEGUROS MUNDIAL S.A., con fundamento en la póliza de cumplimiento de entidad estatal No. C-100023568 del 13 de febrero de 2018 tomada por el CONSORCIO ALC2018 Vía Cali-Jamundí, para garantizar la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, así las cosas, considerando que se cumplen los presupuestos de los artículos 31 y 25 del CPTSS, se tendrá por contestado el libelo y se admitirá el llamamiento en garantía solicitado.

Igualmente se admitirá la contestación presentada por LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. LATCO, por reunir las exigencias del artículo 31 antes citado.

Respecto el poder y contestación radicados por DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS SAS, se tiene que el poder NO cumple las exigencias del artículo 74 del CGP, pues no se hizo presentación de la firma del poderdante, tampoco se atempera a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213/22, toda vez que no ha sido conferido mediante mensaje de datos desde el correo de la entidad, en tal sentido, se inadmitirá la contestación y se concederá a la sociedad el término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de rechazo y tener por no contestado el libelo.

Finalmente, en lo que respecta a la accionada CALDERON INGENIEROS S.A., se observa le fue enviado correo para notificación a la dirección electrónica calderon.ingenieros@cil-sa.com , e-mail que es el registrado en el certificado de cámara de comercio por la entidad, como dirección de notificación electrónica, así que, considerando que no obra en el plenario escrito de contestación, se tendrá por NO contestada la demanda por esta sociedad y como indicio grave en su contra la falta de contestación (Art. 31 parágrafo 2 del CPTSS)

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-TENER por contestada la demanda por LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. LATCO y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

2.-ADMITIR el llamado en garantía que a SEGUROS MUNDIAL S.A. hace el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

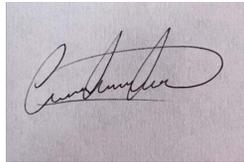
3.-NOTIFÍQUESE personalmente a la aseguradora el auto admisorio de la demanda y el presente proveído y córrase traslado por el término de diez (10) días.

4.-INADMITIR el escrito de contestación de la demanda presentado por DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS SAS y concédase el término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de rechazo.

5.-RECONOCER personería a la abogada Adriana Marcela Román Quiroga, identificada con la C.C. 1094883754 y portadora de la TP. 250368 del CSJ para que obre en el proceso como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y al abogado Juan Sebastián Navia Peña, portador de la TP. 231396 del CSJ e identificado con la C.C. 1144030416, para que actúe como apoderado de LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A. LATCO, en su condición de Representante Legal Judicial de la entidad.

NOTIFIQUESE

El Juez



CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 113 de fecha 13/07/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria